

RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE DE **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) SOLICITUD **DERIVADA** DE LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

ANTECEDENTES

- I. El 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina del C. Secretario** la solicitud de información con número de folio **0001600486819**:
 - "1. Solicito versión pública de todos los boletos de avión, bauchers, facturas y de todo documento que de cuenta de lo que se ha gastado en boletos de avión y viáticos (comida, bebidas, transporte, etc) el titular de la dependencia y sus acompañantes en las comisiones oficiales de esta secretaría desde 1 de diciembre de 2018 al 11 de noviembre de 2019.2. Por cada comisión, requiero se me indique la labor a realizar (cumbre, conferencia, firma de acuerdos, etc) y si el titular de la dependencia fue acompañado, en caso de que sea así, proporcionar el nombre de sus acompañantes." (Sic.)
- 11. Que mediante el oficio número 001926, datado el 23 de diciembre de 2019 signado por el Director de Seguimiento y Control de Gestión Institucional de la Oficina del C. Secretario, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a 88 facturas relacionadas con: traslados, hospedaje, consumo de alimentos y consumos, contienen información clasificada como confidencial relativa a datos fiscales y datos personales; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 106 y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LO DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE S CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL		MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
88 facturas relacionadas con:		La información solicitada contiene DATOS FISCALES concernientes	Artículo 116 párrafo tercero y último de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la
Facturas Traslados	de	a personas morales y físicas identificadas o identificables,	Información Pública. Artículos 106 y 113 fracciones I y II
Factura	de	consistentes en:	de la Ley Federal de Transparencia





RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) LA **SOLICITUD DERIVADA** DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Hospedaje Facturas de Consumo de Alimentos	- Folio fiscal - Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria - Código QR - Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria - Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria - Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) - Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT	y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. En correlación con los artículos 17-H fracción IX, 87 fracción IV del Código Fiscal de la Federación. Artículos 14, 19 fracción VI y 21 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada
Factura de consumo	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: RFC de persona física con actividad empresarial. Nombre de persona física que no sea servidor público.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

CONSIDERANDO

Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar de revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102,



RESOLUCIÓN 001/2020 NÚMERO COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE **AMBIENTE** SECRETARÍA DE MEDIO (SEMARNAT) **RECURSOS NATURALES** SOLICITUD DERIVADA DE LA DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que las fracciones I y II del artículo 113 de la LFTAIP y artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales y datos fiscales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo** del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en las fracciones I y III del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio con número 001926, la Oficina del C. Secretario indicó que los documentos solicitados contienen datos personales y datos fiscales mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales y datos fiscales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 106 y 113 fracciones I y II de la LFTAIP, y el 116 de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato Personal	Sustento
Folio fiscal	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La <i>factura electrónica</i> es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar





RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

Dato Personal	Sustento
	la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.
	La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.
	En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
	En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del <i>número de folio de la factura</i> , se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.
	En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal.
Administración Tributaria	Por tanto, se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de una persona moral.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.
	Los códigos QR almacenan información y están adaptados a

los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas,







RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE **SECRETARÍA** DE MEDIO AMBIENTE **NATURALES** (SEMARNAT) **RECURSOS DERIVADA** DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

	0001600486819	
Dato Personal	Sustento	
	permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.	
	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria.	
Sello digital del emisor - Servicio de Administración Tributaria	El sello digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la cadena original del comprobante, lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original.	
	De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente.	
	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que la	
Serie del certificado del emisor del Servicio de	serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.	
Administración Tributaria	Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene	

A

N



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

Dato Personal	Sustento
	información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que en el oficio con número 001926, la Oficina del C. Secretario, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales y datos fiscales clasificados como información confidencial consistentes en folio fiscal, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, sello digital del emisor SAT, serie del certificado del emisor del SAT, RFC y nombre; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.



Por lo que respecta al sello del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y al certificado de sello digital (CSD) del SAT este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:



Dato personal	Sustento
Sello del	El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet
Comprobante	(CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la
Fiscal Digital por	información del contribuyente receptor del comprobante, y





RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) **DERIVADA** DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

Dato personal	Sustento
Internet (CFDI)	autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP.
Certificado de Sello Digital (CSD) SAT	El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracciones I y II, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracciones I y III del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia

de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

l



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600486819

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se CONFIRMA la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL señalada en el Considerando VI, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse de datos personales y datos fiscales como lo señala la Oficina del C. Secretario, en el oficio con número 001926; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracciones I y II, 117 primer párrafo de la LFTAIP; 116 y 120 primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracciones I y III del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Oficina del C. Secretario**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de enero de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

Erick Fernando García Puón Integrante del Comité de Transparencia y

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño Carcía

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat